



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Establécese en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la tenencia responsable y sanitaria de perros y gatos en el marco de un control ético de la superpoblación de perros y gatos.

Artículo 2º - Se entiende por Tenencia Responsable y Sanitaria de Perros y Gatos al principio del bienestar animal el cual comprende el deber que tienen los dueños de proporcionar cuidado y espacio suficiente y adecuado a todos sus animales y su descendencia. Los dueños deben proporcionar los recursos necesarios: comida, agua, cuidado médico e interacción social a caninos y felinos, para que estos mantengan un nivel aceptable de salud y bienestar en su ambiente

Artículo 3º - Los dueños deben minimizar el riesgo potencial que su perro o gato pueda representar para el público u otros animales.

Artículo 4º - Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley los dueños de puntos de ventas de perros y gatos y los dueños de veterinarias, quienes además deberán proporcionar asesoría adecuada sobre el cuidado y las responsabilidades que implica la tenencia de estos animales.

Artículo 5º - Créase el Programa Provincial de Tenencia Responsable y Sanitaria de Perros y Gatos.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 6° - El Programa tendrá como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario, al bienestar de los mismos y el de toda la comunidad.

Artículo 7° - El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la cual tendrá como misión coordinar con los Municipios, Asociaciones, y Colegios Profesionales con incumbencia en la materia la celebración de convenios que conlleven a la elaboración, desarrollo e implementación de políticas de sanidad, de preservación de los animales, asegurando la prevención, promoción, protección y asistencia con el objeto de lograr el bienestar animal y un efectivo control y potencial eliminación de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica reduciendo el riesgo de enfermedades zoonóticas, preservando la salud humana.

Artículo 8° - Los convenios a celebrarse contendrán la proyección de acciones tendientes al objetivo neurálgico de esta ley, entre las cuales deberán preverse:

- a) Estimulación de la tenencia responsable y la sanidad de los perros y gatos por parte de la persona o de la familia respecto a su perro o gato, a fin de asegurar el bienestar de los animales, de las personas y del entorno.
- b) Promover la realización de campañas de esterilización organizadas en forma estratégica, propendiendo a la esterilización quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, de ambos sexos, extendida en el tiempo, abarcativa y gratuita. Buscando concientizar a la ciudadanía sobre la necesidad de controlar la reproducción de mascotas.
- c) Profundizar el cuidado de los perros y gatos realizando campañas de vacunación antirrábica, de tratamiento antiparasitario de caninos y felinos, y de métodos preventivos de otros tipos de zoonosis.
- d) Preservar la diversidad biológica, evitando todo acto que implique malos tratos o crueldad.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

- e) Promover la realización de una campaña permanente de adopción en conjunto con asociaciones que promuevan el bienestar animal.
- f) Promover un proyecto educativo con el fin de promover en los niños sentimientos de responsabilidad y respeto hacia la vida de los animales.
- g) Desarrollar un programa por el cual se establezca que a quien levanta un animal adulto de la vía pública, se le proveerá medicación y atención veterinaria gratuita de por vida. Este sistema funcionará de la misma forma para los animales internados, recuperados y dados en adopción.
- h) Desarrollar un programa por el cual se utilice la técnica del limado de piezas dentarias con el fin de reinsertar perros mordedores en un nuevo pasibles de daño en animales mordedores reincidentes, con el fin de reinsertarlos en nuevos hogares.
- i) Desarrollar un programa por el cual se procederá a esterilizar y vacunar a animales comunitarios o sin dueño y devolverlos a su lugar de origen.

Artículo 9º - Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 10º - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El General Juan Domingo Perón amante de los animales y en particular de sus tres generaciones de caniches describió a la ternura de un perro como inalcanzable para el ser humano. Incluso cuentan que cuando pudo volver a la patria luego de 18 años de exilio, lo hizo en dos aviones, en uno volvió su comitiva y en el otro sus animales. Siendo consecuente con sus convicciones impulsa la ley 14.346 (Ley de Protección de Animales) promulgada en 1954.

Las mismas convicciones y el inigualable amor recibido son el motor y el corazón de estos fundamentos. El cuidado de perros, gatos y animales domésticos son neurálgicos para el desarrollo de la comunidad en nuestra Provincia. Los mismos no solo se relacionan con nosotros de manera especialmente familiar, sino que también puede causar daños. Este proyecto procura el fomento de la tenencia responsable relacionado estrechamente con el principio de Bienestar Animal, el cual implica que los mismos puedan expresar pautas propias de su comportamiento y a la vez estén libres de hambre, sed, miedos, dolor o enfermedades.

Existen variados programas y leyes positivas en nuestra legislación, el modelo a seguir es el que lleva adelante hoy en día el Municipio de Almirante Brown en la Provincia de Buenos Aires, impulsado por la exintendente Hebe Maruco, en el año 1996. El cual se lleva a cabo gracias a la voluntad política de Hebe y la participación de entidades y movimientos proteccionistas desde hace 24 años.

El desafío en primer lugar es lograr que a partir de la estimulación de la tenencia responsable los animales puedan desarrollar una vida en condiciones dignas con todo lo que ello implica. En segundo lugar, avanzar con programas que garanticen el control ético de la superpoblación de perros y gatos.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Los que tienen la suerte de tener una mascota sabrán que ni viviendo dos vidas lograríamos retribuir el amor que nos brindan. Tenemos la oportunidad de dar un paso importante en materia de protección animal en nuestra Provincia, con el convencimiento que el pueblo entrerriano y su dirigencia estarán a la altura.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.